

Expediente: 245/22

Carátula: ALCARAZ LUIS ENRIQUE C/ LIFE SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/07/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LIFE SEGUROS, -DEMANDADO

20323484350 - ALCARAZ, LUIS ENRIQUE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 245/22



H3020154280

JUICIO: ALCARAZ LUIS ENRIQUE c/ LIFE SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:245/22.-

Monteros, 30 de junio de 2023.

I)- Agréguese Acta de cierre sin acuerdo enviada por el centro de Mediación del Centro Judicial Monteros, en consecuencia:

II)- Atento a las constancias de autos, provéase escrito de demanda presentada en fecha 12/06/2023 por el Dr. Palacio Celso Rómulo. En consecuencia:

1)- Téngase al Dr. Palacio Celso Rómulo como apoderado, en mérito al instrumento acompañado del Sr. Alcaraz Luis Enrique DNI: 6.085.215, con el domicilio real denunciado en Km 99, Agua Blanca Dpto. Famaillá, Provincia de Tucumán y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-32348435-0.Désele intervención de ley.

2)- **NOTIFÍQUESE** al letrado, Dr. Palacio Celso Rómulo a fin de que en el término de ley, cumpla con los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3)- A la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio referido en el plazo de 5 días, el que se tramitará por cuerda separada, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

4)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

5)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

6)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

7)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "SECO SERGIO RUBEN S/ HOMICIDIO CULPOSO" LEGAJOS: 002868/2022 que tramita ante la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de graves delitos del Centro Judicial Monteros.

8)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

9)- **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

10)- Téngase presente reserva del caso federal.

11)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JJW} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 30/06/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.